

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

De las Producciones Agroecológicas

CAPITULO I

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto fomentar y desarrollar Sistemas de Producción Agroecológicos mediante la regulación, promoción e impulso de prácticas, actividades, procesos de producción, comercialización y consumo de alimentos saludables.

Artículo 2.- **Ámbito de Aplicación.** Estas disposiciones son aplicables a productoras y productores que en el espacio urbano o rural, individual u organizadamente, implementen o tengan interés en desarrollar sistemas de producción agroecológicos, a través de prácticas productivas sustentables.

Artículo 3.- La presente ley tiene los siguientes objetivos:

1. Construcción de sistemas productivos, que sean socialmente justos, que provean a la conservación de los ecosistemas naturales, y que sean económicamente viables;
2. La dignidad del productor y su familia;
3. El acceso de toda la población a productos – alimentos agroecológicos u orgánicos;
4. Promoción y comercialización de los productos en mercados locales;
5. Precio justo para el productor y accesible para el consumidor.

Artículo 4.- En los Sistemas de Producción Agroecológicos, se aplicaran los siguientes principios:

1. **Preservación y Sustentabilidad de los Recursos Naturales:** crear, diseñar un nuevo paradigma, entendiendo al desarrollo como método, capaz de satisfacer las necesidades actuales, sin comprometer las de las generaciones futuras. Los recursos naturales son de bien público, y finitos. Tenemos el deber de preservarlo y conservarlo.
2. **Soberanía Alimentaria:** derecho de los pueblos a decidir su propio sistema alimentario y productivo, basado en la sustentabilidad.
3. **Desarrollo Local:** planificación de la actividad económica, en base a las potencialidades de los actores sociales, recursos endógenos y cadenas cortas en la producción – comercialización.

Artículo 5.- A los efectos de esta ley, se consideran las siguientes definiciones:

Agroecológica: disciplina que reúne, sintetiza y aplica conocimientos de la agronomía, la ecología, la sociología, la etnobotánica y otras ciencias a fines, con una óptica holística y sistemática, de manera ética, para generar conocimientos, validar y aplicar estrategias adecuadas para diseñar, manejar y evaluar agroecosistemas saludables.

Buenas prácticas productivas y sustentabilidad: son aquellas que generan prácticas agropecuarias orientadas y produciendo a favor de la naturaleza, es decir, enriqueciendo y manteniendo la salud de los suelos, generando, respetando y utilizando la biodiversidad, intercambios en los cultivos, reciclaje de nutrientes y otros.

Artículo 6.- La producción agroecológica, se enfoca en tres dimensiones sustentables:

Social: necesidad de mantener niveles óptimos de bienestar presentes y futuros, mediante la autosuficiencia alimentaria y la satisfacción de las necesidades locales.

Económica: uso eficiente de bienes, servicios y distribución equitativa, sin dañar la renovación, reproducción y distribución del agroecosistema; respetando la capacidad del rendimiento sustentable, y uso de los recursos locales.

Ambiental: la extracción de materiales, energía y servicios del agroecosistema requiere de formas ecológicas de apropiación sustentable, donde la tasa de apropiación no sobrepase la capacidad de regeneración del ecosistema apropiado, otorgando estabilidad y respeto a la biodiversidad.

CAPITULO II

De la Autoridad de Aplicación

Artículo 6.- El Poder Ejecutivo Provincial designará la autoridad de aplicación, de la presente normativa.

Artículo 7.- La autoridad de aplicación tiene las siguientes facultades:

a) celebrar convenios con los gobiernos municipales, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el fomento y desarrollo de la Producción Agroecológica;

c) formular políticas y programas enfocados en el fomento y la promoción de la Producción Agroecológica;

d) fomentar y facilitar la comercialización interna y externa de los productos agroecológicos, con énfasis en ferias, mercados locales y regionales;

e) en las compras de alimentos que realice el Estado Provincial, se debe priorizar los productos provenientes de los productores agroecológicos;

f) desarrollar y acompañar a los productores en campañas destinadas a la promoción y comercialización de sus productos;

h) fomentar el uso de tecnologías limpias, bajo un enfoque de sistema de producción sostenible y responsable;

- i) promover la preservación del patrimonio genético, propiciando y garantizando el derecho de los productores al acceso, uso, intercambio, multiplicación y resguardo de los genes y germoplasmas nativos;
- j) generar ferias de semillas, con el fin de rescatar variedades nativas, almacenar en lugares adecuados y llevar registro;
- k) impulsar el desarrollo y fortalecimiento de capacidades y conocimientos técnicos de los productores para la implementación de la Producción Agroecológica;
- l) sistematizar todo el conocimiento generado por las familias agroecológicas;
- m) promover y apoyar el intercambio de conocimientos y prácticas agroecológicas entre productores, a nivel provincial, nacional e internacional;
- n) ampliar la participación de jóvenes en la producción agroecológica, buscando su permanencia y arraigo rural;
- ñ) fortalecer las prácticas y conocimientos agroecológicos en las escuelas agrotécnicas y rurales;

CAPITULO III

De la Creación del Registro de Productores Agroecológicos

Artículo 8.- Crease el Registro de Productores Agroecológicos en el ámbito de la Autoridad de Aplicación. Con el objeto de contar, con una base de datos actualizada, de quienes promuevan sistemas de producción agroecológicos, variedad de cultivos, zonas de producción, distribución de la tierra, potencial productivo y otras variables que considere la autoridad de aplicación, obteniendo relevamiento integral para una justa y regular aplicación de la presente, demás normativas existentes y programas afines.

Artículo 9.- Quienes se encuentren debidamente inscriptos, gozan del derecho de solicitar a la autoridad de aplicación el otorgamiento de créditos, materiales y todo efecto necesario para el inicio, desarrollo y/o continuidad de actividades productivas dentro del marco de producciones agroecológicas.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación, establecerá todas las medidas adecuadas y simplificadas para que los productores y las productoras puedan colocar sus productos en el mercado.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Artículo 12.- De forma.

Lic. Miriam S. Lambert.
Diputada Provincial.

Fundamentos:

El presente proyecto de ley, se motiva en razón de encontrar necesario establecer un marco legislativo para el desarrollo de un modelo de producción sustentable que garantice el acceso a alimentos sanos para la población, fomentando al mismo tiempo las economías regionales y el desarrollo local.

Nuestra provincia, cuenta con características naturales que le son propias y suficientes para asegurar la producción local y abastecer al mercado interno con alimentos de calidad y accesibles para todos. Aquí cobra importancia y relevancia actual los mercados y/o ferias, espacios donde los productores ofrecen sus productos a precios razonables, el consumidor accede a alimentos de calidad, generando todo ello un desarrollo local. Reduciendo, por otro lado, los costos logísticos que impactan directamente en los precios de los alimentos.

En el año 2014 el Congreso Nacional, sanciona la Ley Nacional N° 27.118 de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una nueva Ruralidad en la Argentina, y nuestra provincia ha adherido a dicha normativa en el año 2015, marcando una clara decisión en tal acción legislativa.

En tal sentido este proyecto pretende, impulsar prácticas productivas sustentables donde en el centro se encuentra la persona humana, su capacidad de producir y su bienestar en el aspecto individual y colectivo para lograr un buen vivir.

Una agricultura, basada en un acceso equitativo a los alimentos, contribuyendo a la soberanía alimentaria y a otros aspectos tales como: cada localidad obtiene mayor autonomía relativa para resolver el problema de acceso a los alimentos; plantea una planificación territorial que favorece el desarrollo local y un mayor equilibrio en el uso del territorio; reduce los costos de producción; mejora y contribuye a la protección del medio ambiente; es económica en el uso de energía en cuanto se aprovechan los recursos disponibles; no requiere transportar la producción a largas distancias; plantea también una producción para el autoconsumo mejorando la calidad de vida y otorgando seguridad a los sectores más vulnerables.

Los sistemas de producción agroecológicos, plantean la diversificación de las explotaciones, contribuyen a la manutención y recuperación de la materia orgánica y a la productividad de los suelos, reduciendo la incidencia de plagas. Asimismo trata de preservar los elementos del ambiente natural y restablecer los equilibrios biológicos. No utilizan semillas modificadas genéticamente (OMG), ni agroquímicos para el control de plagas.

En pos de prácticas culturales de producción, en construcción de una ciudadanía participativa, solidaria y de cooperación, y, a los fines de un acceso equitativo de los alimentos, que garantice la soberanía y autonomía de los pueblos.

Por todo lo expuesto precedentemente, es que solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de ley.

Lic. Miriam S. Lambert.
Diputada Provincial.

